

# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe					
Número:					
Referencia: REG - EX-2025-68160175APN-DGDTEYSS#MCH					
De conformidad con lo ordenado en la <b>DI-2025-1597-APN-DNRYRT#MCH</b> se ha tomado razón del acuerdo anexo obrantes en el documento N° RE-2025-68160117-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referenci quedando registrado bajo el número <b>1994/25</b>					
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.21 10:55:10 - 03:00					

#### ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO-CAESI

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de JUNIO de 2025, entre el SINDICATO UNICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INVESTIGACIONES PRIVADAS DE CORDOBA (S.U.V.I.CO) personería gremial Nro. 1370 del 15-03-1974, los Dres. GUSTAVO ADOLFO PEDROCCA DNI. 24.703.289, en su carácter de Secretario General, HECTOR RODOLFO PAEZ, DNI 14.154.910, en el carácter de Secretario Adjunto, CARLOS PATRICIO PEDROCCA DNI. 27.543.357, en el carácter de Secretario Gremial, ENRIQUE ALBERTO ALVAREZ, DNI. 18.013.966, en carácter de Secretario del Interior, ZOELI PEREGRIN, DNI. 29.252.440, en carácter de Secretaria de Actas ROMINA MILAGROS CORTES, DNI. 31.947.971, en carácter de Vocal Titular 1°, acompañados por el asesor letrado de la entidad gremial Dr. Jorge Sánchez Freytes, matrícula Federal tomo. 64, Folio 88 y por la parte empresaria por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 422/05, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 422/05 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 422/05 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/07/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de JULIO A SEPTIEMBRE de 2025. La modificación de escalas implica un aumento del salario básico en relación al mes anterior considerado del 1% en julio, 0.9% en agosto y 0.8% en septiembre. Las partes acuerdan que el salario conformado de septiembre 2025 tendrá vigencia hasta el 30/09/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> INCORPORACIÓN AL SALARIO BÁSICO DEL ADICIONAL REMUNERATIVO PACTADO EN FEBRERO 2025. En cumplimiento de lo pactado por las partes en la cláusula tercera del Acta Acuerdo firmada en Febrero 2025, se incorpora el adicional remunerativo de \$ 26.280 al salario básico a partir del mes de Julio 2025.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> SUMA NO REMUNERATIVA: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa que tendrá carácter extraordinario en los

meses de julio y agosto 2025, incorporándose a los salarios básicos en el mes de septiembre 2025. Estas sumas no remunerativas se consignan en la grilla salarial adjunta. Las mismas se pactan como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonarán bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dichas sumas, mientras mantengan su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 422/05, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computarán para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 17.425 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de julio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025; de \$ 17.730 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de agosto de 2025 hasta el 31 de agosto 2025 y de \$ 17.950 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero de septiembre 2025, con un tope máximo de 21 días.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: ANÁLISIS DE CCT: Las partes se comprometen a analizar el convenio colectivo que los une para trabajar en posibles mejoras de cara al futuro.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIÓNES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS: Desde el 01/07/25 hasta el 30/09/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 26 del CCT 422/05, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en el período correspondiente, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en la Cláusula Cuarta del Acta Acuerdo del 07 de Junio de 2018 la cual se encuentra homologada por el MTESSN.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>: **PRÓXIMA NEGOCIACIÓN**. Con respecto a las próximas negociaciones paritarias, ambas partes acuerdan reunirse a partir del 20 de Agosto del 2025, en la sede de CAESI, a los efectos de comenzar a trabajar en el último trimestre del año.

**CLAUSULA NOVENA**: Las partes ratifican la plena vigencia de la CLAUSULA DECIMO PRIMERA Y DECIMO SEGUNDA, establecidas en al ACTA ACUERDO SALARIAL 2018 SUVICO – CAESI, de fecha 7 de junio 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte esta ACTA ACUERDO SALARIAL 2025 SUVICO- CAESI del C.C.T. 422/05.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 2017).

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

ast

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACE

HECTOR PAEZ SECRETARIO ADJUNTO

S.U.V.I.C.O.

STAVO ADDLE

ETARIO GENERAL

As Sanchez Freytes P. 1-28113 I. TO 64 FO 88

RETARIO GREMIAL

PATRIGIO PEDROCCA

O DE ACTAS s.u.v.I.c.o.

ERETARIO DEL INTERIOR

S.U.V.I.C.O.

#### **ANEXO**

			Viático	Suma no	
jul-25	Sueldo Básico	Presentismo	Art.106 LCT	remunerativa	Total Bruto
Vigilador	\$745.030	\$153.600	\$435.580	\$25.000	\$1.359.210
Vigilador Bombero	\$795.690	\$166.210	\$435.580	\$25.000	\$1.422.480
Administrativo	\$820.220	\$172.250	\$435.580	\$25.000	\$1.453.050
Encargado de turno	\$813.600	\$165.669	\$502.105	\$25.000	\$1.506.374
Controlador de admision y permanencia gral	\$757.950	\$151.406	\$436.712	\$25.000	\$1.371.067
Acude alarma	\$802.600	\$150.309 \$470.087		\$25.000	\$1.447.996
Guia Tecnico	\$820.120	\$172.250	\$435.580	\$25.000	\$1.452.950
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$845.100	\$178.615	\$435.580	\$25.000	\$1.484.295
Personal de Monitoreo	\$802.600	\$150.309	\$470.087	\$25.000	\$1.447.996
Supervision de Alarma	\$814.700	\$164.572	\$502.105	\$25.000	\$1.506.376
Investigador	\$830.500	\$167.863	\$526.882	\$25.000	\$1.550.246
Custodio de Primera	\$826.900	\$164.571	\$532.539	\$25.000	\$1.549.010
Custodio Brigada	\$850.500	\$165.120	\$525.864	\$25.000	\$1.566.483
Supervisor General	\$917.460	\$201.875	\$598.046	\$25.000	\$1.742.381
		·	·	·	·
200-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático	Suma no	Total Bruto
ago-25	Sueluo Dasico	1-1626111121110	Art.106 LCT	remunerativa	I Ulai DIUIU
Vigilador	\$751.735	\$153.600	\$443.216	\$50.000	\$1.398.551
Vigilador Bombero	\$804.210	\$166.210	\$443.216	\$50.000	\$1.463.636
Administrativo	\$829.600	\$172.250	\$443.216	\$50.000	\$1.495.066
Encargado de turno	\$823.300	\$165.669	\$510.907	\$50.000	\$1.549.876
Controlador de admision y permanencia gral	\$765.000	\$151.406	\$444.367	\$50.000	\$1.410.773
Acude alarma	\$811.200	\$150.309	\$478.328	\$50.000	\$1.489.837
Guia Tecnico	\$829.500	\$172.250	\$443.216	\$50.000	\$1.494.966
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$855.400	\$178.615	\$443.216	\$50.000	\$1.527.231
Personal de Monitoreo	\$811.200	\$150.309	\$478.328	\$50.000	\$1.489.837
Supervision de Alarma	\$824.400	\$164.572	\$510.907	\$50.000	\$1.549.879
Investigador	\$841.100	\$167.863	\$536.119	\$50.000	\$1.595.083
Custodio de Primera	\$837.399	\$164.571	\$541.875	\$50.000	\$1.593.845
Custodio Brigada	\$861.600	\$165.120	\$535.083	\$50.000	\$1.611.802
Supervisor General	\$932.400	\$201.875	\$608.530	\$50.000	\$1.792.805
			1 7 6 11		
sept-25	Sueldo Básico	Presentismo	Viático	Total Bruto	
Vigilador	¢ 000 c00	¢ 452 coo	Art.106 LCT	¢ 4 444 000	
Vigilador Bombero	\$ 808.600	\$ 153.600	\$ 448.800	\$ 1.411.000	
Administrativo	\$ 861.600	\$166.210 \$172.250	\$ 448.800 \$ 448.800	\$ 1.476.611 \$ 1.508.450	
Encargado de turno	\$ 887.400 \$ 880.900	\$172.250 \$ 165.669	\$ 448.800 \$ 517.344	\$ 1.508.450 \$ 1.563.913	
Controlador de admision y permanencia gral	\$ 821.910	\$ 151.406	\$ 449.966	\$ 1.423.282	
Acude alarma	\$ 868.600	\$ 151.400	\$ 484.354	\$ 1.423.262	
Guia Tecnico	\$ 886.500	\$ 172.250	\$ 448.800	\$ 1.503.203	
Inst. de elem. De Seg. Electron.	\$ 913.600	\$ 172.230	\$ 448.800	\$ 1.541.015	
Personal de Monitoreo	\$ 868.600	\$ 150.309	\$ 484.354	\$ 1.503.263	
Supervision de Alarma	\$ 882.050	\$ 164.572	\$ 517.344	\$ 1.563.966	
Investigador	\$ 898.600	\$ 167.863	\$ 542.874	\$ 1.609.337	
Custodio de Primera	\$ 894.700		\$ 548.702	\$ 1.607.973	
Custodio Brigada	\$ 919.200	\$ 165.120	\$ 541.824	\$ 1.626.144	
Supervisor General	\$ 990.600	\$ 201.875	\$ 616.197	\$ 1.808.672	
	+ 555.500	<del>+ 10010</del>	Ţ 2.007	÷555.572	
	julio	agosto	septiembre		
Aeroportuario	\$ 100.940	\$ 101.850	\$ 109.555		
Adicional vacacional	\$ 17.425	\$ 17.730	\$ 17.950		

HECTOR PAEZ SECRETARIO ADJUNTO S.U.V.I.C.O.

SECRETARIO GENERAL S.U.V.I.C.O.

Jerge Mattlet Sonchez Freytes
ASOGADO
M.N. 1-25113
C. 2.1.U. To 64 Fo 88

BERBERIN ZOELI SECRETATIO DE ACTAS S.U.V.I.C.O.

ALCAMEZ ENBROHE TA MERTO SECRETARIO DEL INTERIOR S.U.V.I.C.O.

PATRICIO PEDROCCA SECRETARIO GREMIAL S.M.V.I.C.Q.

Agostina Succatti Daniel L. Abraham Norterto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

# Hoja Adicional de Firmas Presentación ciudadana

Presentación ciudadana					
Número:					
Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto					
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.					
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.06.24 21:56:33 -03:00					



#### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

### Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

**Referencia:** Dispo 1597-25 Acu 1994-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.